

Resumen Ejecutivo del Informe de la COMISIÓN DE SOLIDARIDAD CON LOS PUEBLOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. JUJUY Mes de julio del año 2022

La **Comisión** está integrada tanto por militantes y abogadxs de organismos de Derechos Humanos como por organizaciones sociales, políticas y sindicales, asiste al pedido o llamado de quienes sufren violación a los derechos humanos y garantías constitucionales. En esta oportunidad relevó las vulneraciones a los Derechos Humanos en la provincia de JUJUY en no menos de **58 casos**.

El informe busca identificar los casos y especificar el marco normativo tanto nacional como internacional que se está violando. Y a partir de la publicación impulsar la divulgación activa del estado de situación, con la convicción de amplificar la voz y el pedido de justicia del pueblo Jujeño. También se encauzaran institucionalmente las denuncias por las vías ordinarias, nacionales e internacionales que consideren pertinentes.

La provincia de Jujuy ha atravesado modificaciones en su sistema de justicia tales como: La Reforma orgánica del Poder Judicial en el año 2015 en la que 2 diputados votantes por la afirmativa accedieron inmediatamente a integrar el Superior Tribunal; la Ley 5895 creando el Ministerio público de la Acusación (MPA) con facultades para la persecución penal pero por fuera de la estructura judicial y específicamente esta comisión se ha visto compelida a hacerse presente en la provincia luego de que el 6 de julio se realicen 16 allanamientos simultáneos que abarcaban a la totalidad de las organizaciones sociales con presencia en la provincia.

El Informe presentado por la Comisión arriba a la conclusión de que la sistemática persecución política y criminalización, los presos y presas políticos, la falta de poderes independientes en la provincia, conlleva a afirmar que el Estado de Derechos no se encuentra vigente en Jujuy ni está en condiciones de garantizar los derechos humanos del pueblo de la provincia.

De los casos relevados surgen: Represión a la Protesta y la Organización Popular, Allanamientos irregulares, Expediente y Violación a la ley de Inteligencia y Seguridad Interior y conexas; Detenciones y Torturas, utilización irregular del Código Contravencional, Despojos de Tierras y Violación de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

EL EXPEDIENTE Nº P-268131-MPA: LOS ALLANAMIENTOS

Como se ha manifestado la Comisión se hace presente en la Provincia de JUJUY convocada por las organizaciones y sus integrantes al realizarse los allanamientos a sus casas y sedes de organización, momento en que también toman cuenta del inicio de la causa judicial que los acusa de Asociación Ilícita y extorsión. Por todo ello es que el informe desarrolla con mayor detalle y profundidad los hechos y actos violatorios de derechos.

El equipo integrante de la comisión realiza una entrevista con el Fiscal a Cargo Dr. Funes logrando destrabar que los y las abogados defensores accedan al expediente y es a partir de ese acceso en que se logra identificar una importante cantidad de irregularidades y arbitrariedades, acciones impulsadas y concretadas sin control judicial que seguidamente expondremos.

La foja 1 que abre el expediente es donde el Señor Fiscal encomienda a la Agencia Provincial de Delitos Complejos de la Policía de Jujuy la conformación de “grupos de trabajo que se infiltraran en las distintas organizaciones”. La orden de infiltración es para llevarse a cabo en la fecha 31 de marzo de 2022 mientras que la carátula del registro electrónico indica que el legajo inició el 11 de mayo del mismo año.

El 1º de abril se incorpora un ACTA de procedimiento con el fin de hacer constar los resultados de la infiltración realizada en la movilización de ese día, que era la apertura de las sesiones legislativas, el acta menciona 32 organizaciones lo que implica el seguimiento e investigación con agentes encubiertos de todo el arco social organizado de la provincia. Con el material recopilado (fotos, datos y nombres) se mandó a analizar mediante el sistema OSINTS para obtener información más pormenorizada. El señor Fiscal recurrió a la “División de Búsqueda de Personas” para que realizara las tareas de investigación. Estas tareas de infiltración fueron profundizadas con Ciberpatrullaje y filmaciones.

La importancia de las fechas aportadas por la comisión al informe toman relevancia al aclarar que todas estas medidas fueron previas a los allanamientos y a que los indicados supieran de la existencia de la investigación penal y de que un Juez tomará intervención para controlar la legalidad, control que apareció recién el 5 de julio.

Las actividades de infiltración y las de investigación realizadas en la provincia y relevadas por esta Comisión constituyen una clara violación a la Ley de Inteligencia n° 25520 y a la Ley de Seguridad Interior n° 24059. Deben tenerse en cuentas las claras y taxativas restricciones que establece su artículo 4º; que no

sólo prohíbe -desde el año 2020- que a través del sistema de inteligencia se investiguen causas sobre delitos comunes sin autorización legal expresa, sino que veda la obtención y almacenamiento de información de personas por su pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, culturales, entre tantas otras.

En base a lo anterior el Informe recomienda que se inste la acción penal para que se investigue la presunta comisión del tipo penal previsto en el artículo 43 ter de la ley nº25520, establecido en los siguientes términos:

“ARTICULO 43 ter. — Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años e inhabilitación especial por doble tiempo, todo funcionario o empleado público que realice acciones de inteligencia prohibidas por las leyes 23.554, 24.059 y 25.520.

Allanamientos Irregulares. La causa motivo de los allanamientos es: "Extorsión y asociación ilícita". Todo esto en el marco de investigar la forma en que se gestiona el programa Potenciar Trabajo.

El delito de asociación ilícita, que está regulado en el art. 210, es un delito autónomo, formal y de peligro abstracto, que afecta el bien jurídico "orden público" y que se consuma en el momento en que los autores se asocian para delinquir -por el simple hecho de formar parte de la organización-, prolongándose la consumación como delito permanente.

El Informe desarrolla 4 casos en profundidad de los cuales emergen algunos factores comunes:

- El 12/07/2022 se realizaron 16 allanamientos de manera simultánea en locales, comedores, merenderos y casas particulares de referentes de organizaciones sociales.
- Los allanados NO tenían conocimiento previo de la causa de “Extorsión y Asociación Ilícita”.
- En algunos casos se quedaron HORAS en las casas, tal es el caso de una persona denunciante a quien le abrieron sus libros de lectura uno por uno.
- En muchos casos no se les leyó ni se les entregó copia de las actas de los allanamientos.
- El día posterior del allanamiento, se les notificó (a algunos en horarios nocturnos) que debían presentarse al día siguiente al juzgado con un perito informático, no cumpliendo con una antelación ni de 24hs. entre la notificación y el acto procesal que pretendía llevar a cabo el Poder Judicial.

Represión a la protesta y organización popular. Los derechos a la protesta y a la libre asociación encuentran sustento normativo en los art. 14 y 32 de la Constitución Nacional, como en distintos tratados internacionales de Derechos Humanos incorporados al bloque constitucional en función de lo previsto en el inciso 22 del art. 75 del mismo cuerpo normativo

El informe detalla, entre las denuncias recabadas 23 acciones que de diversos modos atentan contra la manifestación, protesta y organización de algunos

sectores sociales en la provincia de Jujuy, muchos de esos hechos de una gravedad institucional y jurídica gravísimas.

Utilización irregular del código contravencional. En términos técnicos jurídicos, la materia contravencional debe ser entendida como Derecho Penal de baja intensidad. Dado este marco interpretativo se puede afirmar sin dudas que en Jujuy existe una utilización de las contravenciones como herramienta de persecución política. Según el Informe la utilización del Código Contravencional local como herramienta persecutoria con fines políticos, debido a que la reiterancia en la fijación de contravenciones se realiza de forma arbitraria, muy sesgada y con la finalidad de generar antecedentes que habiliten al arresto y a la detención.

Detenciones y torturas. De los relatos relevados por la Comisión surge el gravísimo delito de Torturas. Los hechos se sucedieron en el mes de marzo en el marco de la represión de una movilización donde pedían alimentos para comedores y merenderos que se replicó en varios lugares de la provincia, una familia compuesta por 4 miembros estuvo 7 días detenida, descalzos, bajo torturas y amenazas, primero en una comisaría y luego en el Penal de Gorriti.

De su relato surge que durante su estadía en la penitenciaría fueron filmados desnudos, los mantuvieron parados con las piernas abiertas por largas horas, esposados en el patio, y si se cansaban, eran golpeados para que se mantuvieran erguidos, mientras lo interrogaban para que confiesen “¿quién era el líder?”. Antes de la visita de su abogada, les decían que no diga nada, que la iban a pasar peor si contaban todo lo que estaba sucediendo, las amenazas también

consistían en que “podían crear las causas que ellos quisieran...” . Fueron privados de medicamentos, sufrieron aislamiento, amenazas y agresiones físicas.

Si bien en esta oportunidad la Comisión no ha revelado especialmente casos de violencia de género las integrantes femeninas de esta familia denunciante relata un especial enañoamiento respecto de su condición de género. Los malos tratos y la detención ocasionaron la interrupción no deseada del embarazo de una de sus integrantes.

Del relato de los hechos vividos por los denunciantes en su detención surge el incumplimiento de los deberes del Estado en su condición de garante de los derechos de los detenidos. Su falta de cumplimiento resulta una violación de la prohibición absoluta de aplicar tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La violencia policial y carcelaria es tomada como parte de una violencia mayor: la violencia institucional.

Despojos de tierras y violaciones a los derechos de los pueblos indígenas. Los derechos humanos de los Pueblos Indígenas se constituyen en la actualidad en un plexo normativo con supremacía constitucional, de suma relevancia y contenido político en el marco de un Estado mono nacional como el argentino.

Con la llegada al gobierno de Gerardo Morales (UCR-PRO), la provincia de Jujuy comienza a desarrollar un marco normativo-institucional específico respecto a las comunidades indígenas que **facilita el ingreso y radicación de empresas mineras de capital multinacional o de proyectos que afectan a las Comunidades**. Este armado institucional se expresa en un paquete de leyes

locales, a saber: ley de “Servidumbre Administrativa de electroductos” y régimen especial de constitución de servidumbres administrativas para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables sobre inmuebles de propiedad comunitaria” **violando el reconocimiento constitucional que el art. 75 inc. 17 otorga a la propiedad comunitaria;** ley nº 6235/2021 de “Concesión de inmuebles de propiedad del estado provincial” propiciando **la inseguridad jurídica y desalojos a las Comunidades que habitan dentro de tierras aun fiscales y que no cuentan con personerías jurídicas o relevamiento del RE.TE.CI** (ley nacional 26.160); y decreto 5772/2010 sobre “procedimiento administrativo de gestión ambiental para la solicitud y concesión de prospección, exploración y explotación de minerales” reglamentario de la consulta y consentimiento libre previo e informado para la actividad minera y **violatorio de los estándares internacionales de tal derecho fijados por jurisprudencia de la Corte IDH.**

En el contexto descrito, de manera general se denuncia la violación estatal del derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado, manifestado en la expropiación de territorios indígenas para proyectos privados-estatales, la apertura de caminos y el ingreso de maquinaria provincial a favor de intereses privados, dañando los bienes sagrados comunitarios materiales e inmateriales, y la entrega directa de sus territorios. También se da cuenta de la inseguridad jurídica que tienen las Comunidades en relación a sus territorios y bienes naturales, la Secretaría de Pueblos Indígenas niega el otorgamiento de la personería jurídica, de igual manera no arbitra los medios para la concreción del relevamiento territorial de comunidades indígenas. Asimismo, se da cuenta de la persecución a los/as defensores/as territoriales indígenas que se oponen a las

mineras y otros proyectos extractivistas, mediante amenazas o detenciones arbitrarias.

El 40% de las denuncias recibidas en la misión refieren a despojos de tierras y turbación de la posesión, tanto en poblaciones rurales como urbanas, que de forma directa o indirecta constituyen violaciones a derechos humanos de la población jujeña. Por su especificidad el marco protectorio que refiere a Comunidades Indígenas se ha abordado en otro apartado, sin pretender así desvincular de la conflictividad general. Uno de los casos numerosamente denunciados refiere al avasallamiento que sufren decenas de familias con la reactivación del proyecto ferroviario Tren Jujuy – La Quiaca.

En cuanto a territorios rurales, donde habitan las familias campesinas e indígenas, relevamos denuncias de avance de proyectos megamineros, los cuales responden a intereses económicos concentrados y en búsqueda de concreción despojan de grandes extensiones de territorio a familias que desarrollan como su modo de vida y sostenimiento la agricultura familiar